INFORME FINANCIERO
6. CONTRAPARTIDA

DETALLES DE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA Y/O COFINANCIACIÓN PROPUESTA

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO	CONCEPTO DEL RECURSO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	VALOR EJECUTADO A LA FECHA	SALDO POR EJECUTAR
1	TALENTO HUMANO ADICCIONAL/ALIMENTACION	$21.167.780	CONTRAPARTIDA	$0	$0	$1.511.937										$1.511.937	$19.655.843
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
																$0	$0
TOTAL APORTE		$21.167.780		$0	$0	$1.511.937	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1.511.937	$19.655.843

Firma del Representante Legal

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CUENTA DE COBRO No. 01

CIUDAD Y FECHA: López de Micay – Cauca 30 de marzo de 2024

FUNDACION NHAZ TU CORAZON MICAYSEÑO
NIT: 900583801-9

DEBE A:

MARYODY GARCIA RIASCOS
NIT: 25.497408-5

La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.511.937,00)** Por concepto de Honorarios por Servicios Profesionales prestados a la Fundación Haz tu Corazón Micayseño, durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2024, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 019, del 1 de marzo del 2024.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que yo, MARYODY GARCIA RIASCOS con la identificación arriba detallada pertenezco al régimen simplificado de conformidad con la copia del Rut que reposa en el expediente contractual.

Se firma en López de Micay, cauca a los treinta (30) días del mes de marzo de 2024.

Maryody Garcia Riascos
MARYODY GARCÍA RIASCOS
c.c. # 25.497.408 - 5

INFORME ETNOEDUCADORA - DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR – DIMF
INFORME No: 01

1. DATOS GENERALES

OPERADOR	FUNDACIÓN HAZ TU CORAZON MICAYSEÑO		
MUNICIPIO:	LÓPEZ DE MICAY	**No. CONTRATO:**	19002472024
CONTRATISTA:	MARYODY GARCIA RIASCOS	**CEDULA**	25.497.408
CARGO:	ETNOEDUCADORA	**NÚMERO DE CONTRATO**	19
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus Servicios como **LICENCIADO EN ETNOEDUCACION** del programa Desarrollo Infantil en Medio Familiar del **Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF)** para el departamento del Cauca en marco del contrato No 19002472024, suscrito entre la **Fundación Haz Tu Corazón Micayseño** y el **Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF.**		
PERIODO DEL INFORME:	1/03/2024 hasta 31/03/2024		

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO

No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	TAREAS REALIZADAS	AVANCES Y LOGROS
1	Recibir, cuidar, entregar debidamente cada uno de los equipos, materiales, insumos, dotaciones, que sean entregados por la Fundación, así como darle el debido uso de los mismos en el marco exclusivo de implementación de este proyecto.	Mantener en buen estado los insumos, herramientas y materiales recibidos de pare de la FHTCM.	He realizado uso idóneo de los materiales recibido y los conservo en perfectas condiciones.
2	Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.	Material didáctico Guías pedagógicas	Se brinda el apoyo con la disposición de material didáctico y/o pedagógico con enfoque étnico, a las docentes y sus auxiliares.

3	Realizar las actividades contempladas en el plan de trabajo de acuerdo con las fechas convenidas.	Cumplir con el cronograma de actividades realizado en coordinación con el personal psicosocial.	Participar de las secciones de planeación, y a los encuentros en UDS, con temas identitarios; particularmente en relación con las prácticas de crianzas ancestrales.
4	Construir el plan de trabajo en coordinación con el equipo psicosocial.	Reuniones presenciales con el equipo psicosocial del DIMF.	Coordinar las tareas, al establecer objetivos misionales comunes, y brindarnos apoyo en torno a las actividades planteadas.
5	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilataciones y trabamientos que afecten la ejecución del contrato	Establecer protocolos para terceros. Dar respuesta oportuna y de manera oficial a peticiones formalizadas por la entidad requerida.	Mantener la confidencialidad de la información, como un principio básico para la preservación del contrato y respeto a la intimidad de los usuarios.
6	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley	Al no recibir amenazas, no se ha requerido generar acciones para enfrentar dicho flagelo.	Se tiene conciencia del tramite a seguir en caso de que se llegara a presentar una incidencia de ese tipo.
7	El CONTRATISTA pagara los aportes al sistema de General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes definidos en las leyes y sus Decreto reglamentarios	Se realizó el pago de aportes a la seguridad social.	Está disponible la planilla de pago de la seguridad social correspondientes al del mes de Marzo de 2024
8	Guardar plena reserva en relación con todas las informaciones y datos que se lleguen a obtener o conocer en desarrollo del contrato, salvo que el mismo lo haga necesario o previa autorización del contratante	Manejar la información con carácter de reserva y dar información a terceros sólo con el lleno de los requisitos; conservando la confidencialidad de la	La información ha sido manejada con total confidencialidad.

	o que dicha información sea de carácter público. Dicha reserva seguirá vigente después el término del contrato.	información sensible.	
9	Brindar acompañamiento a los agentes educativos en el proceso pedagógico, con las familias y comunidades	Acompañar la planeación de los procesos pedagógicos, y brindar herramientas didácticas pertinentes.	Se han desarrollado las secciones de trabajo de planeación articulados con el equipo psicosocial y agentes educativos.
10	Realizar actividades que permitan potencializar oportunidades reales de cada pueblo o etnia en el desarrollo integral de las niñas y los niños, enmarcada dentro del ambiente social y cultural como fundamento de la conservación, crecimiento, transmisión de valores culturales y cosmovisiones entendidas como pilares de la identidad de los diversos pueblos	Resaltar prácticas de crianzas ancestrales. Apoyar la recuperación de saberes ancestrales de producción y cuidado del medio ambiente.	Articular acciones tendientes al fortalecimiento identitario de las familias vinculadas al programa de atención a la primera infancia en la modalidad familiar DIMF.

REGISTROS FOTOGRÁFICOS





RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS DEL SUPERVISOR	Maryody García Riascos	
	FIRMA	
	NOMBRE	*MARYODY GARCÍA RIASCOS*
	MUNICIPIO	López de Micay (Cauca)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – MEDIO TIEMPO

Contrato No	**19**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Maryory García Riascos
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	25.497.408 de López de Micay
MODALIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus Servicios como **LICENCIADO EN ETNOEDUCACION** del programa Desarrollo Infantil en Medio Familiar del **Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF)** para el departamento del Cauca en marco del contrato No 19002472024, suscrito entre la **Fundación Haz Tu Corazón Micayseño** y el **Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Cecilia De La Fuente Lleras – ICBF.**
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.583.559).
DIRECCIÓN	CALLE PRIMERA
TELÉFONO	311 7403496
CORREO ELECTRÓNICO	maryodygarcia17@hotmail.com

Entre los suscritos a saber de una parte **ANDERSON SUAREZ RIASCOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.302.318, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HAZ TU CORAZÓN MICAYSEÑO,** identificado con NIT 900.583.801 – 9, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **MARYODY GARCIA RIASCOS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 25.497.408, domiciliada en López - Cauca, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar prórroga del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente contrato, El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se compromete con la **FUNDACIÓN HAZ TU CORAZÓN MICAYSEÑO** a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus Servicios como **LICENCIADO EN ETNOEDUCACION** del programa Desarrollo Infantil en Medio Familiar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** en el departamento del Cauca en marco del contrato No 19002472024, suscrito entre la **FUNDACIÓN HAZ TU CORAZÓN MICAYSEÑO** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF. SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**: DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.583.559). **CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: siete (7) pagos totales conforme a las actividades ejecutadas, por valor de **Un millón quinientos once mil novecientos treinta y siete pesos M/C. ($1.511.937)**. El pago se efectuará previa presentación de mínimo los siguientes documentos: a) Informe detallado de actividades con soportes. b) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social. c) Presentación de cuenta de cobro o factura correspondiente al servicio prestado por parte del contratista dirigido a **LA FUNDACIÓN HAZ TU CORAZÓN MICAYSEÑO** una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. **PARÁGRAFO:** Esta suma será la única aprobada a pagar por honorarios. En cualquier caso,

en el que no se pueda ejecutar totalmente el contrato se pagara el valor del servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción del supervisor. **CLAUSULA CUARTA. – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **(7) MESES.** El plazo de ejecución del contrato podrá ser modificado o prorrogado por las partes en común acuerdo, o puede ser terminado anticipadamente con ocasión del agotamiento de los recursos entregados, siempre y cuando se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales requeridas. **CLAUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista prestara sus servicios en el municipio de LÓPEZ –CAUCA. **CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se obliga a: 1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago. 2. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. 3. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a desempeñar las siguientes actividades: **1. Obligaciones Específicas. Por materiales, maquinaria y equipos.** Recibir, cuidar, entregar debidamente cada uno de los equipos, materiales, insumos, dotaciones, que sean entregados por la Fundación, así como darle el debido uso de los mismos en el marco exclusivo de implementación de este proyecto. **2. Obligaciones Generales.** 2.1. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2.2. Realizar las actividades contempladas en el plan de trabajo de acuerdo con las fechas convenidas. Dicho documento hace parte integral del contrato. 2.3. El plan de trabajo se construye en equipo en coordinación con el equipo psicosocial; metodología departamental para la vigencia del contrato. 2.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilataciones y trabamientos que afecten la ejecución del contrato. 2.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones y amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ENTIDAD CONTRATANTE, y las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 2.6. El CONTRATISTA pagara los aportes al sistema de General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes definidos en las leyes y sus Decreto reglamentarios. 2.7. Guardar plena reserva en relación con todas las informaciones y datos que se lleguen a obtener o conocer en desarrollo del contrato, salvo que el mismo lo haga necesario o previa autorización del contratante o que dicha información sea de carácter público. Dicha reserva seguirá vigente después el término del contrato. 2.8 Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas que, de carácter tributario, en caso de que se generen. 2.9. En todo caso, el contratista debe cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas las obligaciones establecidas en el mismo, en los pliegos de condiciones y documentos de metodología que entregue el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF a través de la ENTIDAD CONTRATANTE. **3. Obligaciones Específicas. Desde el servicio:** Brindar acompañamiento a los agentes educativos en el proceso pedagógico, con las familias y comunidades. b) Realizar actividades que permitan potencializar oportunidades reales de cada pueblo o etnia en el desarrollo integral de las niñas y los niños, enmarcada dentro del ambiente social y cultural como fundamento de la conservación, crecimiento, transmisión de valores culturales y cosmovisiones, entendidas como pilares de la identidad de los diversos pueblos. c). orientar acciones prácticas, tendientes a la recuperación de saberes ancestrales conforme a la cosmovisión del pueblo negro asentado en el municipio de López de Micay. d). Las demás que le sea asignadas de acuerdo con su profesión, plan de Trabajo y requerimientos del ICBF. **CLAUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de **DORYS LEISY RIASCOS RIASCOS**, designado por el Representante Legal de la **FHTCM,** quien evaluará el cumplimiento del contratista para la autorización del respectivo pago. **CLAUSULA NOVENA. – MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato, especialmente relacionada con las familias a acompañar, salvo que el contrato lo haga necesario con previa autorización, o que dicha información sea de carácter público. Se entenderá consecuentemente como incumplimiento

del contratista la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA. – USO DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud de lo previsto en el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a hacer uso adecuado de la imagen corporativa de la **FUNDACIÓN HAZ TU CORAZÓN MICAYSEÑO**, en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos de divulgación que se generen y que sean necesarias para dar a conocer y difundir los objetivos, propósitos y metas señaladas por la **FUNDACIÓN HAZ TU CORAZÓN MICAYSEÑO**. De la misma manera, para desarrollar su labor en campo debe usar los elementos de identificación institucional entregada para tal fin y en todo momento debe identificarse como miembro de **LA FUNDACIÓN HAZ TU CORAZÓN MICAYSEÑO**. Este uso de imagen corporativa y propiedad intelectual debe ceñirse a lo indicado en el Manual de Comunicaciones y uso de la imagen corporativa de la **FUNDACIÓN HAZ TU CORAZÓN MICAYSEÑO.** En caso de que se compruebe que **EL CONTRATISTA** no usa la imagen corporativa dando cumplimento a los lineamientos dados, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** una multa correspondiente al 10% del valor el contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. – GARANTÍAS:** Para el presente contrato no hay obligatoriedad de garantías. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMO TERCERA. – MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación, adición o prorroga deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá en común acuerdo, entre partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato previa aprobación del SUPERVISOR del contrato, mediante un acta donde incluye el evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación del presente contrato: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por el vencimiento del término de duración. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones de las partes que intervienen. 4. Por terminación anticipada, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. 5. Por las causales que señale la Ley. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá entregar a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, dentro de los quince (15) días siguientes al de la terminación, toda información que posea en virtud de este contrato, subsistiendo para **EL CONTRATISTA** la obligación de confidencialidad de que se da cuenta más adelante. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales a las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 3. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 4. Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista. 5. Por interdicción judicial del contratista. 6. Por violación de la información confidencial de la información o por el mal manejo que se le da a la información 7. Por mutuo acuerdo entre las partes. 8. Por las causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. –TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones adquiridas especialmente en la presente clausula. En estos eventos, LA ENTIDAD CONTRATANTE no estará obligada a realizar requerimientos judiciales y extrajudiciales alguno, ni al pago de indemnización de perjuicios por dicho concepto, a los **cuales EL CONTRATISTA** renuncia expresamente. Se entiende como eventos de incumplimientos de **EL CONTRATISTA** entre otros, los siguientes 1. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. 2. La inejecución total, ejecución parcial, defectuosa o retrasada del contrato por parte del **CONTRATISTA**. 3. La suspensión de la ejecución del contrato sin razón que justifique, o el retardo en su reanudación cuando se hubiesen suspendido por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 4. La negativa o renuncia de **EL CONTRATISTA** a ejecutar trabajos o reparar los daños que **EL SUPERVISOR** le indique. 5. La incapacidad

financiera de **EL CONTRATISTA** la cual se presume un resumen un retraso en el pago de salarios. Prestaciones sociales y demás obligaciones a favor de los trabajadores y/o contratistas a su cargo o cuando es embargo judicialmente en ejercicio de cualquier acción que afecte la ejecución del contrato. 6. Por presentar documentos con inexactitud, ocultación o falsedad. 7. Por el no pago por parte de **EL CONTRATISTA** de los aportes de Seguridad Social en Salud y Pensión en los porcentajes definidos en las Leyes. **PARÁGRAFO:** En los eventos aquí provistos, en caso de terminación unilateral del contrato, por las causas antes señaladas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones que le correspondan. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. –SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATANTE podrá imponer multas darías y sucesivas y equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin que el monto exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, valor que se imputará a los perjuicios que cause **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se verifique el incumplimiento, así lo comunicara por escrito al contratista dado cuenta de la situación presentada para efectos de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se pronuncie al respecto, vencidos los cuales LA ENTIDAD CONTRATANTE adoptara las medidas pertinentes para hacer efectiva la sanción por el incumplimiento. De persistir el incumplimiento parcial sin que EL CONTRATISTA tome acción correctiva dentro de un periodo de un (1) mes consecutivo, después de recibir comunicación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se constituye en incumplimiento total y se aplica lo dispuesto para dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para que sin necesidad de requerimiento previo, de la factura a pagar por el periodo en que dicho incumplimiento se causó descuente la sanción por el incumplimiento del valor a pagar, de no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, este debe consignar dicha suma a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación **LA ENTIDAD CONTRATANTE** donde le informa la situación **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago o deducción de las multas no exonera al interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contracto. **CLAUSULA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que sufra LA ENTIDAD CONTRATANTE por el incumplimiento, una vez le haya sido notificada por escrito tal decisión. De conformidad con lo anterior, el pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir del CONTRATISTA (i) el pago total de los perjuicios causados a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** podrán descontar el valor de la pena del saldo que exista a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o hacer efectiva la garantía. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** para efectos de la liquidación del contrato, se establece un término máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación de este por cualquier causa. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones que regulan el derecho privado. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que para suscribir el presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, en la ley y demás normas sobre la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** contra toda reclamación, demanda y /o acción legal que pueda causarse o seguir de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por daños o lesiones a terceros o al personal que **EL CONTRATISTA** requiera para el desarrollo del contrato. Así mismo, las sanciones que se impongan por órganos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad de orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del contrato, serán asumidas por **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Si las sanciones no fueren pagadas por este en los plazos

estipulados, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá realizar los pagos correspondientes por cuenta de **EL CONTRATISTA**, descontando directamente del saldo de cuentas a favor de éste, si las hay, o de garantías a pólizas constituidas a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** desde ya a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a descontar cualquier suma que resulte de él. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Esta notificara a **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su conocimiento. Para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, para mantener indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PATENTES.** Se establece que **ENTIDAD CONTRATANTE** no tendrá ninguna responsabilidad por el uso que el contratista haga para el cumplimiento de este contrato de cualquier invento, accesorio, articulo, material o procedimiento, patentados o no, y **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos necesarios para librar a LA ENTIDAD CONTRATANTE de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: EL CONTRATISTA**, autoriza a que se realicen los descuentos requeridos cuando haya incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o el desarrollo de este, de igual forma, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** está autorizada para aplicar las deducciones a que haya lugar: 1. Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA.** 2. Las demás que el contrato se mencione. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias contractuales que surjan en la ejecución del presente contrato se buscaran solución en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual; para tal efecto al surgir las diferencias acudirán a: 1. Arreglo Directo de Conflictos: En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente contrato, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de amigable composición directa, tales como negociación directa, mediación o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de treinta días (30) hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. 2. Justicia Ordinaria: Evacuada la etapa de arreglo directo, las diferencias serán resueltas por el Tribunal o juez competente en el Estado Colombiano, de conformidad con la naturaleza de las partes o del objeto del litigio. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los términos de referencia y estudios previos. 2. Las pólizas exigidas en este contrato. 3. Copia de las certificaciones de los pagos de aporte al sistema de seguridad social integral, realizados por EL CONTRATISTA. 26.4. Las autorizaciones de pago y certificación de cumplimiento de actividades. **CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual es el Municipio de López de Micay - Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las garantías y con la firma de las partes contratantes. Para constancia de lo anterior se firma por las partes contratantes en el municipio de LÓPEZ DE MICAY – CAUCA, el primero (01) de marzo de 2024.

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

ANDERSON SUAREZ RIASCOS
Representante Legal FHTCM

EL CONTRATISTA,

MARYODY GARCIA RIASCOS
C.C. 25.497.408 de López - Cauca